



# Asamblea General

Distr. general  
16 de diciembre de 2022

---

## Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 55 del programa

### Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 12 de diciembre de 2022

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión) (A/77/408, párr. 33)]

### 77/142. Cuestión de Nueva Caledonia

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Nueva Caledonia,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022<sup>1</sup>,

*Reafirmando* el derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y destacando el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV),

*Recordando también* las disposiciones del Acuerdo de Numea<sup>2</sup>, en el que, entre otras cosas, se subraya la importancia de la transferencia oportuna de poderes y competencias de la Potencia administradora al pueblo de Nueva Caledonia,

*Reafirmando* que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

*Preocupada* por todas las actividades que se realizan para explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios No Autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos Territorios,

---

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/77/23).

<sup>2</sup> A/AC.109/2114, anexo.



*Observando* la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social equitativo en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental, con objeto de establecer un marco para su avance pacífico hacia la libre determinación,

*Recordando* la celebración pacífica de los referendos primero y segundo de libre determinación de Nueva Caledonia, el 4 de noviembre de 2018 y el 4 de octubre de 2020, respectivamente, en los que se formuló la pregunta “¿Quiere que Nueva Caledonia acceda a la soberanía plena y pase a ser independiente?”, de conformidad con el Acuerdo de Numea y las decisiones respectivas del Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea de marzo de 2018 y noviembre de 2019,

*Recordando también* las reuniones que celebraron en París del 26 de mayo al 1 de junio de 2021 la Potencia administradora y los partidos políticos de Nueva Caledonia,

*Tomando nota* de la celebración el 12 de diciembre de 2021 del tercer referendo de libre determinación de Nueva Caledonia, a raíz de la decisión adoptada en junio de 2021 por la Potencia administradora, y de las dificultades conexas,

*Recordando* el informe referente a la situación del pueblo kanako de Nueva Caledonia que el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones, celebrado del 12 al 30 de septiembre y el 21 de octubre de 2011<sup>3</sup>, después de la visita que realizó al Territorio en febrero de 2011, y destacando la importancia de dar respuesta a las preocupaciones relativas a los derechos humanos del Pueblo Indígena kanako, lo que incluye eliminar las desigualdades existentes entre las tres provincias del Territorio,

*Observando con satisfacción* la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico Sur, en particular mediante la inclusión de delegados de Nueva Caledonia en las misiones diplomáticas y consulares de Francia en la región,

*Recordando* las conclusiones de la 19ª Cumbre de Dirigentes del Grupo de Avanzada de Melanesia, celebrada en Numea del 19 al 21 de junio de 2013 bajo la histórica presidencia inaugural del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista, incluida la Declaración de los Dirigentes del Grupo en que se reitera el firme compromiso con la libre determinación de Nueva Caledonia y el apoyo a esta, que comprende la prestación de asistencia técnica, de conformidad con la Carta y el Acuerdo de Numea,

*Recordando también* que Nueva Caledonia fue admitida como miembro de pleno derecho del Foro de las Islas del Pacífico en el 47º Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) del 8 al 10 de septiembre de 2016,

*Recordando además* el canje de cartas entre el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y la secretaria del Grupo de Avanzada de Melanesia referente al intercambio de información sobre Nueva Caledonia,

*Teniendo presente* que Nueva Caledonia, tras la celebración el 12 de diciembre de 2021 del tercer referendo de libre determinación, ha entrado en la fase más crítica de su desarrollo político, período que exige que las Naciones Unidas continúen siguiendo de cerca la situación en el Territorio a fin de ayudar al pueblo de Nueva Caledonia a ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con los

<sup>3</sup> A/HRC/18/35/Add.6, anexo.

objetivos establecidos en la Carta y la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>4</sup>,

*Recordando* la Carta del pueblo kanako, base común de los valores y principios fundamentales de la civilización kanaka, que fue proclamada en abril de 2014 por las autoridades tradicionales, los Jefes Supremos, los Jefes, los Presidentes de los Consejos de Distrito y los Presidentes de los Consejos de Jefes de los Clanes, en su calidad de únicos custodios tradicionales del pueblo kanako de Nueva Caledonia, y observando la preocupación del Senado Consuetudinario por que los intereses de todos ellos sean tenidos debidamente en cuenta por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio al tratar cuestiones de importancia para el Pueblo Indígena de Nueva Caledonia,

*Recordando también* el envío de dos misiones visitadoras de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia, en 2014 y 2018, que incluyeron visitas a París, así como la publicación de los informes respectivos de las misiones visitadoras del Comité Especial<sup>5</sup>,

*Observando con gratitud* el fortalecimiento de la cooperación de la Potencia administradora con la labor del Comité Especial relativa a Nueva Caledonia, incluida su facilitación de las misiones visitadoras de 2014 y 2018, así como la realización de referendos de libre determinación de Nueva Caledonia el 4 de noviembre de 2018, el 4 de octubre de 2020 y el 12 de diciembre de 2021, de conformidad con el Acuerdo de Numea,

*Recordando* las elecciones provinciales que Nueva Caledonia realizó con éxito el 12 de mayo de 2019,

*Recordando también* la información presentada en los seminarios regionales del Pacífico y el Caribe sobre la implementación de los Decenios Internacionales Tercero y Cuarto para la Eliminación del Colonialismo celebrados desde 2014, incluido el seminario regional del Pacífico celebrado en Castries del 11 a 13 de mayo de 2022, y las recomendaciones pertinentes adoptadas por el Comité Especial,

*Tomando nota* de la información facilitada por la Potencia administradora en el seminario regional del Pacífico en 2022 y en los seminarios regionales del Caribe que se celebraron en la parroquia de Saint John (Dominica) del 25 al 27 de agosto de 2021, en Grand Anse (Granada) del 2 al 4 de mayo de 2019 y en Kingstown del 16 al 18 de mayo de 2017, así como por las partes de Nueva Caledonia en los seminarios de 2017 y 2022, sobre la evolución de la situación en el Territorio, en particular respecto del primer referendo de libre determinación, y de las recomendaciones aprobadas por el seminario en 2017, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial correspondiente a 2017<sup>6</sup>,

*Consciente* de los problemas surgidos en el proceso electoral provincial de 2014, especialmente con respecto a la labor de las comisiones administrativas especiales encargadas de actualizar el registro electoral especial, la inexistencia de un registro electoral complementario desde 1998 y la imposibilidad de disponer del registro electoral general de 1998 antes de 2014, y sus posibles efectos en el referendo de libre determinación, y tomando nota de los progresos efectivos registrados desde 2014 en el proceso electoral para el referendo de libre determinación,

*Recordando* las invitaciones cursadas por la Potencia administradora a la División de Asistencia Electoral del antiguo Departamento de Asuntos Políticos y del

<sup>4</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>5</sup> A/AC.109/2014/20/Rev.1 y A/AC.109/2018/20.

<sup>6</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/72/23).

actual Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría para el envío de misiones electorales de expertos a Nueva Caledonia en mayo de 2016 y en años posteriores a fin de observar la labor de las comisiones administrativas especiales y de la comisión consultiva de expertos para el establecimiento y la revisión del registro electoral especial, en particular para los referendos de libre determinación de Nueva Caledonia del 4 de noviembre de 2018, el 4 de octubre de 2020 y el 12 de diciembre de 2021, de conformidad con el Acuerdo de Numea,

*Recordando también* que la Potencia administradora transmitió al Comité Especial el informe final de la misión electoral de expertos enviada a Nueva Caledonia en 2016, así como la lista de las medidas adoptadas por la Potencia administradora para aplicar las recomendaciones formuladas por la misión,

*Observando* las preocupaciones del pueblo de Nueva Caledonia sobre la importancia y la necesidad de que se aclaren los posibles resultados del referendo mediante la realización por la Potencia administradora de una campaña educativa al respecto, así como las medidas pertinentes que desde 2018 ha adoptado la Potencia administradora con ese fin,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo del Territorio a entender mejor las distintas opciones de libre determinación,

*Recordando* las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

1. *Reafirma su aprobación* del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2022;

2. *Reitera que hace suyos* los informes, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia que tuvieron lugar en 2014 y 2018;

3. *Reitera su aprecio* a la Potencia administradora y al Gobierno de Nueva Caledonia por la estrecha cooperación y la asistencia que brindaron a las misiones visitadoras;

4. *Reafirma* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Nueva Caledonia determinar de manera libre e imparcial su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución [1541 \(XV\)](#) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

5. *Observa* que siguen presentes las preocupaciones expresadas en relación con los problemas surgidos en el proceso electoral provincial con respecto a las distintas interpretaciones que persisten sobre las disposiciones relativas al electorado restringido y al proceso de apelación del registro de electores, y alienta a la Potencia administradora y al pueblo de Nueva Caledonia a que procuren abordar de modo amistoso y pacífico las preocupaciones de todos los interesados conforme a las leyes

pertinentes en vigor en el Territorio y en Francia, respetando y preservando al mismo tiempo el espíritu y la letra del Acuerdo de Numea;

6. *Recuerda* la celebración pacífica de los referendos de libre determinación, de conformidad con el Acuerdo de Numea, el 4 de noviembre de 2018 y el 4 de octubre de 2020, que dieron como resultado un 56,67 % en contra de la soberanía plena y la independencia y un 43,33 % a favor en el primer referendo y un 53,26 % en contra de la soberanía plena y la independencia y un 46,74 % a favor en el segundo referendo, y observa que el 12 de diciembre de 2021 se celebró, en medio de dificultades como la pandemia de COVID-19 y el boicot de algunos sectores de votantes de Nueva Caledonia, el tercer referendo de libre determinación, que tuvo como resultado un 96,50 % en contra de la plena soberanía y la independencia y un 3,50 % a favor;

7. *Recuerda también* la decisión adoptada por la Potencia administradora de que la fecha del tercer referendo de libre determinación de Nueva Caledonia sería el 12 de diciembre de 2021 y exhorta a la Potencia administradora y a todas las partes interesadas pertinentes de Nueva Caledonia a que velen por que las próximas etapas del proceso de libre determinación se lleven a cabo de manera pacífica, imparcial, justa y transparente, de conformidad con el Acuerdo de Numea;

8. *Expresa la opinión* de que la adopción de medidas adecuadas para efectuar la próxima consulta, incluido un registro electoral justo, imparcial, creíble y transparente, tal como se establece en el Acuerdo de Numea, es esencial para la realización de un acto de libre determinación libre, imparcial y auténtico, que se ajuste a la Carta y a los principios y prácticas de las Naciones Unidas;

9. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, el diálogo político de alto nivel que mantienen las partes de forma constante y el compromiso de buena fe asumido por ellas en el marco del Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea de fijar los parámetros para que se realice un acto de libre determinación concluyente, incluido el establecimiento de un registro electoral, como se dispone en el Acuerdo;

10. *Recuerda* los resultados de la 12ª reunión del Comité de Signatarios, celebrada el 3 de octubre de 2014, en que se subrayó, entre otras cosas, que la Potencia administradora se había comprometido a posibilitar que el pueblo de Nueva Caledonia decidiera su estatuto futuro en un proceso de libre determinación imparcial, creíble, democrático y transparente que se ajustara al Acuerdo de Numea;

11. *Observa con interés* la celebración de reuniones extraordinarias del Comité de Signatarios en París, el 5 de junio de 2015, el 2 de noviembre de 2017, el 27 de marzo de 2018, el 14 de diciembre de 2018 y el 10 de octubre de 2019, en relación con el proceso de libre determinación de Nueva Caledonia, en particular el registro electoral para el referendo y las cuestiones conexas;

12. *Exhorta* a Francia, la Potencia administradora, a que, teniendo en cuenta las observaciones, conclusiones y recomendaciones de las misiones visitadoras, considere la posibilidad de seguir reforzando el programa educativo para informar al pueblo de Nueva Caledonia de la naturaleza de la libre determinación, de modo que esté mejor preparado para afrontar una futura decisión sobre esa cuestión, y solicita al Comité Especial que preste toda la asistencia disponible al respecto;

13. *Encomia* las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones de las misiones visitadoras al Gobierno de Francia, en su calidad de Potencia administradora, y al Gobierno de Nueva Caledonia para que tomen las medidas que procedan;

14. *Observa con aprecio* la facilitación prestada por la Potencia administradora a las misiones visitadoras al Territorio con anterioridad al referendo de libre determinación de 2018 y acoge con beneplácito la voluntad que la Potencia

administradora reiteró al Comité Especial de facilitar una nueva misión visitadora a Nueva Caledonia;

15. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien del pueblo de Nueva Caledonia y en el marco del Acuerdo de Numea, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía y respeto mutuo a fin de seguir fomentando un marco para el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV), en el que se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, sobre la base del principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que determinarán su destino;

16. *Reafirma* sus resoluciones 68/87, de 11 de diciembre de 2013, y 69/97, de 5 de diciembre de 2014, en que, entre otras cosas, reiteró que, a falta de una decisión de la propia Asamblea en el sentido de que un Territorio No Autónomo hubiera alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora que correspondiera debía seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

17. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para seguir transmitiendo al Secretario General la información exigida en el Artículo 73 e de la Carta, en particular la comunicación de 2 de diciembre de 2021 sobre los acontecimientos más recientes ocurridos en Nueva Caledonia;

18. *Hace notar* las preocupaciones que sigue expresando el pueblo kanako en relación con su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales, los incesantes flujos migratorios y los efectos de la minería en el medio ambiente y la pertinencia de tener en cuenta la titularidad local y la equidad en el desarrollo de los recursos naturales, así como la importancia de darles respuesta oportunamente;

19. *Insta* a la Potencia administradora a que siga adoptando medidas eficaces que salvaguarden y garanticen el derecho inalienable del pueblo de Nueva Caledonia a sus recursos naturales y a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a la Potencia administradora que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad del pueblo de Nueva Caledonia;

20. *Encomia* el programa Gestores para el Futuro y alienta a seguir intensificando la formación y el fomento de la capacidad del personal directivo superior de los sectores público y privado del Territorio, en particular en vista de la actual transferencia de poderes del Gobierno de Francia a Nueva Caledonia, velando al mismo tiempo por que la transferencia de poderes se lleve a cabo de conformidad con el Acuerdo de Numea;

21. *Recuerda* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas acerca de la situación del pueblo kanako en Nueva Caledonia, formuladas teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, con el fin de ayudar en la labor que se está realizando para promover los derechos del pueblo kanako en el contexto de la aplicación del Acuerdo de Numea y el proceso de descolonización apoyado por las Naciones Unidas;

22. *Solicita* al Secretario General, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a Nueva Caledonia y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que esta haya ejercido su derecho a la libre determinación;

23. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de las iniciativas de reequilibrio económico y social adoptadas por la Potencia administradora e insta a que se mantengan en todas las zonas y comunidades del Territorio, especialmente para reforzar el bienestar del Pueblo Indígena kanako;

24. *Destaca* la importancia de velar por la puntual transferencia de competencias de la Potencia administradora a Nueva Caledonia, en el marco del Acuerdo de Numea;

25. *Alienta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno de Nueva Caledonia, mantenga y mejore las salvaguardias y garantías del derecho inalienable del pueblo del Territorio a la posesión, el acceso, el uso y la gestión de sus recursos naturales, incluidos los derechos de propiedad para su futura explotación;

26. *Recuerda* las disposiciones del Acuerdo de Numea que prevén la posibilidad de que Nueva Caledonia pase a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, y observa que prosigue el fortalecimiento de los vínculos de Nueva Caledonia con la Unión Europea y con el Fondo Europeo de Desarrollo;

27. *Recuerda también* el acceso del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista a la presidencia del Grupo de Avanzada de Melanesia, la celebración, por primera vez en Nueva Caledonia, en junio de 2013, de las reuniones de funcionarios y dirigentes del Grupo, la conclusión con éxito del período de Presidencia del Grupo por parte del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista, en junio de 2015, y la inauguración, en febrero de 2013, de la dependencia del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista en la sede de la secretaría del Grupo en Port Vila;

28. *Reconoce* la contribución que ha hecho el Centro Cultural Jean-Marie Tjibaou a la protección de la cultura autóctona kanaka de Nueva Caledonia;

29. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación de otros Estados y Territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

30. *Toma nota* de la información que compartieron los participantes de Nueva Caledonia en los seminarios regionales del Pacífico y el Caribe sobre la implementación del Tercer y Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo celebrados desde mayo de 2014, incluida la información sobre los progresos realizados en los ámbitos social, económico, político y ambiental y los esfuerzos más concentrados, particularmente en las iniciativas de reequilibrio y en las preocupaciones relativas al registro electoral, que son necesarios para el beneficio mutuo y compartido a largo plazo de todos los neocaledonios, e insta a la Potencia administradora y el Gobierno de Nueva Caledonia a que presten la debida atención a estas cuestiones;

31. *Reconoce* la celebración pacífica de las elecciones provinciales en Nueva Caledonia el 12 de mayo de 2019, las elecciones municipales precedentes y los esfuerzos posteriores para formar un nuevo Gobierno en Nueva Caledonia, y alienta la participación constructiva de todas las partes interesadas en avanzar en el desarrollo de una Nueva Caledonia para todos, respetando y defendiendo el Acuerdo de Numea;

32. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Potencia administradora de cursar una nueva invitación a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría para que lleve a cabo una misión a fin de observar la labor de las comisiones administrativas especiales y de la comisión consultiva de expertos para el establecimiento y la revisión del registro

electoral especial, y aguarda con interés sus recomendaciones, y alienta además a la Potencia administradora a que facilite la labor que se realiza a ese respecto;

33. *Destaca* la importancia del acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se lograran en el proceso de emancipación se señalarían a la atención de las Naciones Unidas;

34. *Observa* los desafíos socioeconómicos, de salud y de otra índole que plantea la pandemia de COVID-19 en Nueva Caledonia desde 2020 y los encomiables esfuerzos del Gobierno de Nueva Caledonia y de la Potencia administradora por prevenir y detener la propagación del virus en el Territorio, y alienta a la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, a que facilite un acceso oportuno a las vacunas contra la COVID-19 para la población de Nueva Caledonia;

35. *Decide* mantener en examen continuo el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

36. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Nueva Caledonia y que la informe al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones.

*52ª sesión plenaria  
12 de diciembre de 2022*